



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 20-21-068
ENMENDADA**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico **CERTIFICA** que, en reunión ordinaria celebrada el jueves, 25 de enero de 2024, este organismo **ENMENDÓ** el:

**PRÉSTAMO DE PROPIEDAD MUEBLE A ESTUDIANTES
DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

Las enmiendas aparecen en negrillas.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Carmen A. Negrón Moure
Carmen A. Negrón Moure
Secretaria



gdf

Anejo

PRÉSTAMO DE PROPIEDAD MUEBLE A ESTUDIANTES DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

La Certificación Número 062, 1994-95, Reglamento para el control de la propiedad mueble de la Universidad de Puerto Rico, Artículo VIII: Control y Contabilidad, Inciso A, indica lo siguiente:

“Las unidades institucionales emitirán sus procedimientos internos, según sean necesarios sobre la propiedad mueble universitaria, conforme a las disposiciones de este Reglamento. Estos procedimientos estarán sujetos a evaluación periódica por parte de la Oficina de Auditores Internos.”

cnm

En virtud de este Reglamento, la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez establece lo siguiente:

Para el mes de marzo del 2020, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (*CDC*, por sus siglas en inglés) y la Organización Mundial de la Salud (*OMS*) alertaron sobre una pandemia que se estaba viviendo a nivel mundial provocada por el Coronavirus (*COVID-19*). Ante este escenario, fue necesario que los gobiernos mundiales tomarán provisiones para salvaguardar la vida de sus ciudadanos y mitigar la propagación de ésta. Fueron muchos los cambios que sea adoptarán para, en la medida de lo posible, mantener las estructuras gubernamentales y privadas en funcionamiento. Entre éstas, se encuentran las estructuras educativas a todos los niveles. Nuestro Recinto no ha sido la excepción. Inmediatamente, tuvimos que adaptar nuestras clases a una modalidad remota, con un mínimo de actividad presencial. Esta situación trajo consigo muchos retos tanto para los estudiantes como para los docentes. En aras de proporcionar todas las

herramientas educativas posibles para esta nueva realidad, nuestro Recinto ha implantado medidas proactivas que propicien accesibilidad a la enseñanza en todas las modalidades: remota, presencial o híbrida para todos nuestros estudiantes subgraduados y graduados.

Por lo tanto, se autoriza el préstamo de propiedad mueble a los estudiantes subgraduados matriculados a tiempo completo en programas conducentes a grado y a los estudiantes graduados del Recinto Universitario de Mayagüez. **En caso de no ser estudiante a tiempo completo, el decano correspondiente podrá autorizar el préstamo de propiedad mueble en situaciones especiales.** El término del préstamo será por semestre académico (periodo máximo de seis (6) meses), evidenciando su estatus de estudiante con la presentación de su matrícula. Si el estudiante estudia durante el verano (periodo máximo de cuatro (4) meses), el préstamo del equipo tendrá los mismos requisitos. El estudiante podrá renovar semestralmente y durante los veranos hasta un máximo de dos (2) años adicionales. El valor total de la propiedad prestada no podrá exceder, en ningún caso, los \$2,000 (dos mil dólares), ese monto tendrá incrementos anuales de \$100 (cien dólares) a partir del año 2021.

El estudiante tendrá diez (10) días laborables para entregar la propiedad al departamento o unidad correspondiente, luego del vencimiento de la fecha del préstamo. En el caso de incumplimiento, se referirá a la Oficina de Cobros y Reclamaciones del Departamento de Finanzas, donde se aplicará el Reglamento para el Cobro de Deudas de la Universidad de Puerto Rico, Certificación 101 (2000 – 2001), según enmendado.

De entregar la propiedad prestada con retraso, luego de los diez (10) días laborables, se impondrá una multa que equivaldrá al 20% del costo de adquisición de la propiedad mueble.

El estudiante tiene que devolver, a la unidad que otorgó el préstamo, toda propiedad prestada antes de desasociarse del RUM. Esta desvinculación puede ser por graduación, baja total, traslado o cualquier otro motivo por el cual el estudiante subgraduado a tiempo completo (12 créditos) o el estudiante graduado deje de ser un estudiante del RUM. En el caso de incumplimiento, se referirá a la Oficina de Cobros y Reclamaciones donde se aplicará el Reglamento para el Cobro de Deudas de la Universidad de Puerto Rico, Certificación 101 (2000 – 2001), según enmendado.

cnm

En el caso de que ocurra alguna irregularidad relacionada con la propiedad mueble; entiéndase por ello: hurto, desaparición, daños ocasionados por alguna negligencia, falta de cuidado, custodia o protección, el estudiante vendrá obligado a notificar al encargado (enlace) de la propiedad de la unidad apropiada para que se inicie el proceso de investigación correspondiente. Luego de concluida la investigación, será responsabilidad del Director de la unidad correspondiente, tomar la acción de rigor con respecto a cualquier daño o pérdida ocasionado a la propiedad debido a negligencia o falta de cuidado por el estudiante bajo cuya custodia se encontraba ésta. El valor en daño o pérdida será determinado por el Director(a) del Departamento de Finanzas en coordinación con la Oficina de Propiedad del RUM a base del costo de adquisición del equipo dañado o perdido, a menos que el estudiante responsable lo reponga con otro similar o sustituto en condiciones de funcionamiento iguales o mejores.

Será responsabilidad del estudiante utilizar el equipo, según estipulado en la Certificación Número 62, 1994-95, Reglamento para el control de la propiedad mueble de la Universidad de Puerto Rico, Artículo XVI: Uso de Propiedad, que lee como sigue:

“Toda propiedad poseída, adquirida o de otro modo bajo la jurisdicción de la Universidad de Puerto Rico o de funcionarios universitarios en funciones oficiales, deberá ser administrada y utilizada para beneficio de la institución. Queda prohibido, por lo tanto, el uso no oficial de la propiedad mueble universitaria, la cual no podrá ser utilizada privadamente para otros fines que aquellos para los cuales fue adquirida.”

cnm